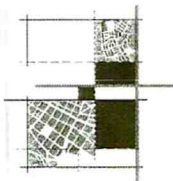




Alcaldía de
IBAGUÉ

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL SOSTENIBLE

Curaduría Urbana # 2 Ibagué	
Radicado	2602796
Normativa	Fecha: 10/09/2026 Hora: 4:08 p. m. Exp/OA:
Folio:1	Anx:18 FOL
 Miryam Fajardo	



1210- **E-102346**

Ibagué, **10 SEP 2026**

Arquitecta:

SANDRA DEL PILAR PARDO SUAREZ

Curadora Urbana N°2 de Ibagué

Carrera 5 N° 41-15 local 204 Edificio F25

curadoraurbana2ibague@gmail.com

La ciudad

ASUNTO: Reglamentación Vial

En mi condición de Director de Ordenamiento Territorial Sostenible de la Secretaría de Planeación Municipal, de la manera más atenta me permito remitir copia de la **RESOLUCION N° 1200- 000114 del 07 de septiembre del 2026 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA LA SECCION VIAL TRANSVERSAL DE UNAS VIAS EN EL SUELO URBANO DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ"**, para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,


LUIS FERNANDO CORDERO CABEZAS

Director de Ordenamiento Territorial Sostenible

Proyectó: Dña. Luisa Fernanda Cordero Guayara / Contratista DOTS

Revisó: Ing. Juan Carlos Reyes Palma/ Profesional Universitario

Anexo: Dieciocho (18) folios.

Secretaría de Planeación Municipal

Calle 50 N° 5-20 Piso 3

Código Postal 760001

PBX: 6082770728 60827731195-2180-2179-2194

poi@ibague.gov.co



www.ibague.gov.co

RESOLUCIÓN No. 1200 (00 0114) DEL (07 SEP 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA LA SECCIÓN VIAL TRANSVERSAL DE UNAS VÍAS EN EL SUELO URBANO DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ"

LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

En uso de sus facultades y atribuciones conferidas por el artículo 311 de la Constitución Política, así como las consagradas en la Ley 1551 de 2012 y especialmente las contenidas en la Ley 388 de 1997, las compiladas en el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio No. 1077 de 2015 y las establecidas en los Decretos Municipales No. 1000-0823 de 2014, No. 1000-0627 de 2025 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 311 de la Constitución Política de 1991 establece que "Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, **ordenar el desarrollo de su territorio**, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes"

Que el artículo 3° de la Ley 388 de 1997 determina que "(...) el ordenamiento del territorio constituye en su conjunto una función pública para el cumplimiento, entre otros, de los siguientes fines: "(...) 1. Posibilitar a los habitantes el acceso a las vías públicas, infraestructuras de transporte y demás espacios públicos (...)".

Que a su vez el artículo 8 de la misma Ley -Modificada por el artículo 27 de la Ley 2079 de 2021-, indica que "La función pública del ordenamiento del territorio municipal o distrital se ejerce mediante la acción urbanística de las entidades distritales y municipales, referida a las decisiones administrativas que les son propias, relacionadas con el ordenamiento del territorio y la intervención en los usos del suelo, adoptadas mediante actos administrativos que no consolidan situaciones jurídicas de contenido particular y concreto. Son acciones urbanísticas, entre otras: (...) 2. Localizar y señalar las características de la infraestructura para el transporte, los servicios públicos domiciliarios (...)".

Que la Ley 1228 de 2008 "por la cual se determinan las fajas mínimas de retiro obligatorio o áreas de exclusión, para las carreteras del sistema vial nacional, se crea el Sistema Integral Nacional de Información de Carreteras y se dictan otras disposiciones" no incluye reglamentación de secciones transversales de vías en suelo urbano del Municipio de Ibagué, por lo que los elementos del perfil vial en los pasos urbanos se sujetarán a las reglamentaciones que sobre fajas de retiro expida el Gobierno Nacional, tal y como lo señala el artículo 131 del Decreto Municipal 1000-0823 de 2014.

RESOLUCIÓN No. 1200 (00 0114) DEL (07 SEP 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA LA SECCIÓN VIAL TRANSVERSAL DE UNAS VÍAS EN EL SUELO URBANO DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ"

Que, las Resoluciones 6096 de 2017 y 6707 de 2019 de Mintransporte *"Por la cual se expide la categorización de las vías que conforman el Sistema Nacional de Carreteras o Red Vial Nacional correspondientes al municipio de Ibagué, departamento del Tolima"* no incluyen reglamentación de secciones transversales de vías en el suelo urbano del Municipio de Ibagué.

Que el Municipio del Ibagué a través del Acuerdo Municipal No. 009 en el año 2002 *"Por medio del cual se adopta la normatividad general de usos, construcciones y urbanizaciones y se dictan otras disposiciones"* estableció en el *"Plano U3"* el sistema vial para el Municipio de Ibagué, asimismo establece en el artículo 96 que las secciones viales adoptadas se encuentran en el denominado Anexo 1, el parágrafo único de dicho artículo establece *"Las secciones viales no reglamentadas en la presente Normativa, pero con reglamentación aprobada o expedida por el Municipio de Ibagué conservaran el perfil hasta que este sea modificado"*.

Que el artículo 45 del Decreto Municipal No. 1000-0823 de 2014 **"POR EL CUAL SE ADOPTA LA REVISIÓN Y AJUSTE PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"** (en adelante POT), define el sistema de movilidad de la siguiente forma: *"Es el sistema estructurante dinamizador y ordenador del desarrollo funcional del territorio, el cual articula armónicamente la funcionalidad de los sistemas vial y de transporte, para satisfacer las necesidades de accesibilidad, conectividad y continuidad para proporcionar, fomentar y garantizar el desplazamiento seguro y oportuno de las personas como peatones y usuarios de la infraestructura física en los distintos modos de transporte. Define la integración y competitividad que promueve el desarrollo local y regional, con la eficiente y estratégica relación de sus componentes, actores y usuarios"*.

Que el artículo ibidem, establece que el Sistema Vial se encuentra conformado por las vías inter e intraurbanas existentes en el territorio. Las primeras son definidas como *las vías nacionales que cruzan el territorio municipal garantizando la conectividad del municipio con el país*, las vías regionales que *garantizan la vinculación de municipio con su entorno regional* y las vías locales que *lo vinculan sus áreas rurales*. Por otra parte, las vías intraurbanas son las que *garantizan la movilidad interna de las áreas urbanas del municipio*. Su jerarquización y funcionalidad se establece en el manejo del sistema vial municipal.

Que el artículo 127 del POT, indica que el sistema vial, se encuentra compuesto por la Malla Vial Arterial Primaria, la Malla Vial Arterial Secundaria o Colectora y la Malla Vial Local.

RESOLUCIÓN No. 1200 (00 0114) DEL (07 SEP 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA LA SECCIÓN VIAL TRANSVERSAL DE UNAS VÍAS EN EL SUELO URBANO DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ"

Que el artículo 130 del POT, define la malla vial local como "(...) las vías de orden local o barrial las cuales permiten y garantizan la accesibilidad de las personas a sus viviendas (...)"

Que el artículo 131 del POT, señala que cada vía será diseñada de forma específica de acuerdo a sus características técnicas y teniendo en cuenta los siguientes componentes básicos: (i) circulaciones peatonales, (ii) circulaciones vehiculares, (iii) separadores, (iv) zonas de protección ambiental (ZPA), (v) puentes peatonales, (vi) ciclo rutas, (vii) bahías peatonales, (viii) bahías de estacionamientos, (ix) zonas de reserva para la ampliación de vías.

Que dentro de las disposiciones contenidas en el artículo 141 del Decreto 1000-0823 del 2014, AMPLIACION Y DISEÑO DE NUEVAS VIAS; se asignó competencia a este Despacho para "(...) formular y aprobar el diseño de las vías, de acuerdo con los lineamientos del Plan de Ordenamiento, así como las demás normas técnicas y legales vigentes. Su aprobación tendrá en cuenta las directrices de diseño y la jerarquización vial establecidas en el presente decreto, pudiéndose ampliar la sección vial, pero en ningún caso reducirla (...).

Que el artículo 497 ibidem, indica: "Las Resoluciones expedidas por La Administración Municipal previas a la vigencia del presente decreto y que establecen trazados y perfiles de vías del Plan Vial, continuarán vigentes, sin perjuicio de la legalidad de dichos actos, siempre y cuando no contradigan los conceptos definidos en los Componentes del presente Plan de Ordenamiento Territorial."

Que la Dirección de Información y Aplicación de la Norma Urbanística- DIANU a través de los memorandos No.1220-37299 del 16-07-2026, No. 1220-39742 del 30-07-2026, No. 1220-44286 del 28-08-2026, No. 1220-40777 del 05-08-2026, No.1220-44190 del 28-08-2026, No. 1220-39192 del 28-07-2026, No. 1220-41802 del 14-08-2026, No. 1220-31172 del 10-06-2026, No. 1220-41842 del 14-08-2026 Y No.1220-40603 del 05-08-2026, allegados a esta oficina solicitando la reglamentación del perfil vial de las vías que sirven de acceso a los predios identificados con fichas catastrales No.01-04-0250-0075-000, No.01-01-0246-0021-000, No.01-01-0260-0016-000, No.01-02-0077-0008-000, No. 01-07-0053-0009-000, No. 01-08-0513-0014-000, No. 01-03-0168-0052-000 Y No. 01-06-0015-0002-000, realizó la revisión del Anexo 1 del acuerdo 009 del 2002, el Decreto Municipal No. 1000-0823 de 2014, Plan de Ordenamiento Territorial y la base de datos del archivo sin encontrar reglamentación alguna de los perfiles viales o solicitudes de licencias urbanísticas.

RESOLUCIÓN No. 1200 (00 011 4) DEL (07 SEP 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA LA SECCIÓN VIAL TRANSVERSAL DE UNAS VÍAS EN EL SUELO URBANO DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ"

Que mediante la Resolución No. 1006 del 11 de mayo de 2022, la secretaría de Planeación Municipal adoptó los criterios para la reglamentación de vías urbanas.

Que los perfiles viales solicitados cumplen con los criterios que determinan la viabilidad para ser reglamentado, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la mencionada Resolución.

Que la Dirección de Ordenamiento Territorial Sostenible, de conformidad con lo establecido en el instructivo para Reglamentación de Vías del municipio, realizó el levantamiento a cinta para determinar el perfil vial mencionado frente a su comportamiento urbanístico actual.

Que, por lo anterior, se hace necesario reglamentar estos perfiles viales a través de la adopción de una sección vial transversal que se ajuste a los lineamientos y disposiciones establecidos en el Plan de Ordenamiento Territorial.

Que, en virtud de los principios de legalidad y seguridad jurídica, la reglamentación que se realiza a través de este acto administrativo respecto de los predios identificados con fichas catastrales No.01-04-0250-0075-000, No.01-01-0246-0021-000, No.01-01-0260-0016-000, No.01-02-0077-0008-000, No. 01-07-0053-0009-000, No. 01-08-0513-0014-000, No. 01-03-0168-0052-000 Y No. 01-06-0015-0002-000; deroga todas las disposiciones y actos administrativos que se hayan emitido con antelación para reglamentar el perfil vial de las vías que sirven de acceso a los predios mencionados.

Que en mérito de lo expuesto y en ejercicio de sus funciones, la Secretaría de Planeación Municipal,

RESUELVE

Artículo 1. Adoptar el perfil vial de la Carrera 37A Sur entre Calle 19 y Fin de la vía de la actual nomenclatura del sector del barrio Terrazas de Boquerón, correspondiente a una vía *vehicular restringida* de la malla vial local del suelo urbano del municipio de Ibagué, así.

SECCIÓN VIAL TRANSVERSAL DE LA CARRERA 37A SUR
Entre Calle 19 y Fin de la Vía. B/ Terrazas de Boquerón.

ANDEN	CALZADA	ANDEN
1.25	3.50	1.25
ANCHO TOTAL DE LA VIA: 6.00 METROS		

RESOLUCIÓN No. 1200 (000114) DEL (07 SEP 2026)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA LA SECCIÓN VIAL TRANSVERSAL DE UNAS VÍAS EN EL SUELO URBANO DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ”

Artículo 2. Adoptar el perfil vial de la Calle 26 entre Carrera 25 Sur y Fin de la Vía de la actual nomenclatura del sector del barrio La Florida, correspondiente a una vía vehicular de la malla vial local del suelo urbano del municipio de Ibagué, así.

SECCIÓN VIAL DE LA CALLE 26

Entre Carrera 25 Sur y Fin de la Vía. B/ La Florida.

ANDEN	Z.P. A	CALZADA	Z.P. A	ANDEN
1.25	1.25	6.00	1.25	1.25
ANCHO TOTAL DE LA VIA: 11.00 METROS				

Artículo 3. Adoptar el perfil vial de la Carrera 2A entre Calle 4 Oeste y Calle 5 Oeste de la actual nomenclatura del sector del barrio La Vega, correspondiente a una vía vehicular de la malla vial local del suelo urbano del municipio de Ibagué, así.

SECCIÓN VIAL DE LA CARRERA 2A

Entre Calle 4 Oeste y Calle 5 Oeste. B/ La Vega.

ANDEN	CALZADA	ANDEN
1.20	5.00	1.20
ANCHO TOTAL DE LA VIA: 7.40 METROS		

Artículo 4. Adoptar el perfil vial de la Calle 17B entre Carrera 11A y Fin de la Vía de la actual nomenclatura del sector del barrio La Trinidad, correspondiente a una vía vehicular de la malla vial local del suelo urbano del municipio de Ibagué, así.

SECCIÓN VIAL TRANSVERSAL DE LA CALLE 17B

Entre Carrera 11A y Fin de la Vía. B/ La Trinidad.

ANDEN	CALZADA	ANDEN
1.25	3.50	1.25
ANCHO TOTAL DE LA VIA: 6.00 METROS		

Artículo 5. Adoptar el perfil vial de la Calle 17 entre Carrera 7 y Carrera 7A de la actual nomenclatura del sector del barrio Interlaken, correspondiente a una vía vehicular de la malla vial local del suelo urbano del municipio de Ibagué, así.

RESOLUCIÓN No. 1200- (00 0114) DEL (07 SEP 2026)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA LA SECCIÓN VIAL TRANSVERSAL DE UNAS VÍAS EN EL SUELO URBANO DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ”

SECCIÓN VIAL TRANSVERSAL DE LA CALLE 17

Entre Carrera 7 y Carrera 7A. B/ Interlaken.

ANDEN	CALZADA	ANDEN
2.50	7.00	2.50
ANCHO TOTAL DE LA VIA: 12.00 METROS		

Artículo 6. Adoptar el perfil vial de la Transversal 8 entre Diagonal 24A Bis y Diagonal 24A de la actual nomenclatura del sector del barrio La Esperanza, correspondiente a una vía vehicular de la malla vial local del suelo urbano del municipio de Ibagué, así.

SECCIÓN VIAL TRANSVERSAL 8

Entre Diagonal 24A Bis y Diagonal 24A. B/ La Esperanza.

ANDEN	ESCALERAS	ANDEN
1.50	8.50	1.50
ANCHO TOTAL DE LA VIA: 11.50 METROS		

Artículo 7. Adoptar el perfil vial de la Transversal 8 entre Diagonal 24A y Calle 24A de la actual nomenclatura del sector del barrio La Esperanza, correspondiente a una vía vehicular de la malla vial local del suelo urbano del municipio de Ibagué, así.

SECCIÓN VIAL TRANSVERSAL 8

Entre Diagonal 24A y Calle 24A. B/ La Esperanza.

ANDEN OCCIDENTAL	ESCALERAS	ORIENTAL
1.70	6.50	PARQUE
ANCHO TOTAL DE LA VIA: 11.50 METROS		

Artículo 8. Adoptar el perfil vial de la Carrera 12A entre Calle 30 y Fin de la Vía de la actual nomenclatura del sector del barrio Antonio Nariño, correspondiente a una vía vehicular de la malla vial local del suelo urbano del municipio de Ibagué, así.

SECCIÓN VIAL TRANSVERSAL DE LA CARRERA 12A

Entre Calle 30 y Fin de la Vía. B/ Antonio Nariño.

ANTEJARDIN	ANDEN	CALZADA	ANDEN	ANTEJARDIN
2.50	1.50	8.00	1.50	2.50
ANCHO TOTAL DE LA VIA: 16.00 METROS				

RESOLUCIÓN No. 1200 (00 0114 =) DEL (07 SEP 2026)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA LA SECCIÓN VIAL TRANSVERSAL DE UNAS VÍAS EN EL SUELO URBANO DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ”

Artículo 9. Adoptar el perfil vial de la Calle 30 entre Carrera 12 y Carrera 12A de la actual nomenclatura del sector del barrio Antonio Nariño, correspondiente a una vía Peatonal de la malla vial local del suelo urbano del municipio de Ibagué, así.

SECCIÓN VIAL TRANSVERSAL DE LA CALLE 30

Entre Carrera 12 y Carrera 12A. B/ Antonio Nariño.

ANDEN	ZONA VERDE	ANDEN
1.50	3.00	1.50
ANCHO TOTAL DE LA VIA: 6.00 METROS		

Artículo 10. Adoptar el perfil vial de la Calle 44A entre Carrera 9A y Fin de la Vía de la actual nomenclatura del sector del barrio Calarcá, correspondiente a una vía vehicular de la malla vial local del suelo urbano del municipio de Ibagué, así.

SECCIÓN VIAL TRANSVERSAL DE LA CALLE 44A

Entre Carrera 9A y Fin de la Vía. B/ Calarcá.

ANDEN	CALZADA	ANDEN
1.50	3.50	1.50
ANCHO TOTAL DE LA VIA: 6.50 METROS		

Artículo 11. Adoptar el perfil vial de la Carrera 2 entre Calle 37 y Calle 37B de la actual nomenclatura del sector del barrio Los Mártires, correspondiente a una vía vehicular de la malla vial local del suelo urbano del municipio de Ibagué, así.

SECCIÓN VIAL DE LA CARRERA 2

Entre Calle 37 y Calle 37B. B/ Los Mártires.

ANDEN	CALZADA	ANDEN
1.50	7.00	1.50
ANCHO TOTAL DE LA VIA: 10.00 METROS		

Artículo 12. Adoptar el perfil vial de la Carrera 3 entre Calle 26 y Calle 27 de la actual nomenclatura del sector del barrio Claret, correspondiente a una vía vehicular de la malla vial local del suelo urbano del municipio de Ibagué, así.

SECCIÓN VIAL DE LA CARRERA 3

Entre Calle 26 y Calle 27. B/ Claret.

ANDEN	CALZADA	ANDEN
2.50	10.00	2.50
ANCHO TOTAL DE LA VIA: 15.00 METROS		

RESOLUCIÓN No. 1200 (00 0114) DEL (07 SEP 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA LA SECCIÓN VIAL TRANSVERSAL DE UNAS VÍAS EN EL SUELO URBANO DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ"

Artículo 13. Remitir copia de la presente Resolución y de los documentos que forman parte integral de la misma a la Dirección de Información y Aplicación de la Norma Urbanística - DIANU y a las Curadurías Urbanas del Municipio de Ibagué.

Artículo 14. Las licencias urbanísticas que se expidan luego de la entrada en vigencia de la presente resolución deberán dar estricto cumplimiento al perfil vial adoptado.

Artículo 15. La presente Resolución no implica pronunciamiento alguno sobre la cabida, linderos y/o Titularidad de los predios adyacentes al perfil vial aquí reglamentado.

Artículo 16. Actualizar la cartografía oficial del Decreto Municipal No. 1000-0823 de 2014 incorporando los planos que forman parte integral de la presente Resolución.

Artículo 17. La presente Resolución deroga todos los actos administrativos que se hayan emitido con antelación respecto de la reglamentación del perfil vial de la vía que sirve de acceso a los predios identificados con las fichas catastrales No.01-04-0250-0075-000, No.01-01-0246-0021-000, No.01-01-0260-0016-000, No.01-02-0077-0008-000, No. 01-07-0053-0009-000, No. 01-08-0513-0014-000, No. 01-03-0168-0052-000 Y No. 01-06-0015-0002-000

Artículo 18. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación en la Gaceta Municipal.

Dado en Ibagué

07 SEP 2026

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIELA CABRERA VELOSA
Secretaria de Planeación Municipal

LUIS FERNANDO OSMAN CABEZAS
Director de Ordenamiento Territorial Sostenible

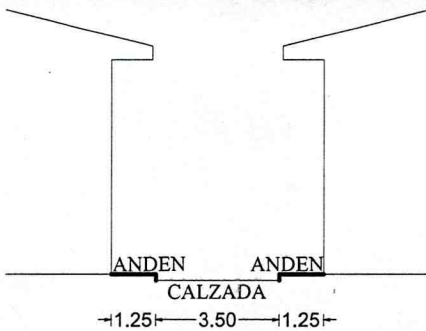
Proyectó: Dib. Luisa Fernanda Calderón Guayara / Contratista DOTSC
Revisó componente jurídico: Abg. Daniel Fernando Montealegre/Contratista DOTSC
Revisó componente técnico: Ing. Juan Carlos Reyes Palma/Profesional Universitario DOTSC
Anexo: Diez (10) folios

BARRIO
TERRAZAS DE BOQUERON

CARRERA 37A SUR

ANDEN 1.25
CALZADA 3.50 6.00
ANDEN 1.25

CALLE 19



00 0114

07 SEP 2026

VIA VEHICULAR
Escala: 1:200

CARRERA 37A SUR ENTRE
CALLE 19 Y FIN DE LA VIA



Secretaría de Planeación Municipal
Dirección de Ordenamiento Territorial Sostenible

REGLAMENTACION VIAL

Dibujó:
Dib. Luisa F. Calderón

Escala:
1/500

Aprobación/Resolución N°

Revisó:
Ing. Juan Carlos Reyes P.

Fecha:
Septiembre 2026

Plano:
1/10

BARRIO
LA FLORIDA

CARRERA 25 SUR

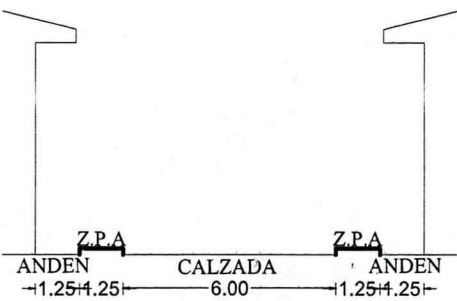
CALLE 26

ANDEN	1.25
Z.P.A	1.25
CALZADA	6.00 11.00
Z.P.A	1.25
ANDEN	1.25



00 0114

07 SEP 2020



VIA VEHICULAR
Escala: 1:200
CALLE 26 ENTRE
CARRERA 25 SUR Y FIN DE LA VIA



Secretaría de Planeación Municipal
Dirección de Ordenamiento Territorial Sostenible

REGLAMENTACION VIAL

Dibujó: *ln*
Dib. Luisa F. Calderón

Revisó: *[Signature]*
Ing. Juan Carlos Reyes P.

Escala: 1/500

Fecha: Septiembre 2026

Aprobación/Resolución N°

Plano: 2/10

CALLE 5 OESTE

CARRERA 2A

BARRIO
LA VEGA

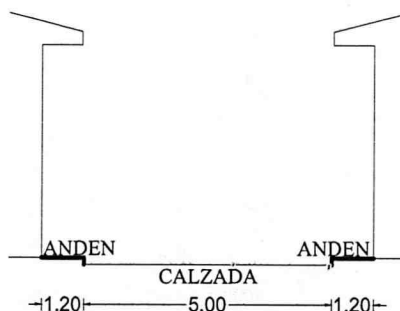
ANDEN 2.00
CALZADA 5.00
ANDEN 2.00
7.40

CALLE 4 OESTE



00 0114

07 SEP 2026



VIA VEHICULAR
Escala: 1:200

CARRERA 2A ENTRE
CALLE 4 OESTE Y CALLE 5 OESTE



Secretaría de Planeación Municipal
Dirección de Ordenamiento Territorial Sostenible

REGLAMENTACION VIAL

Dibujó:
Dib. Luisa F. Calderón

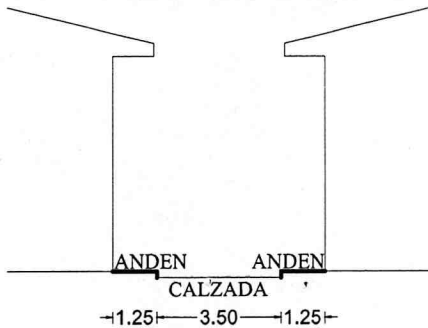
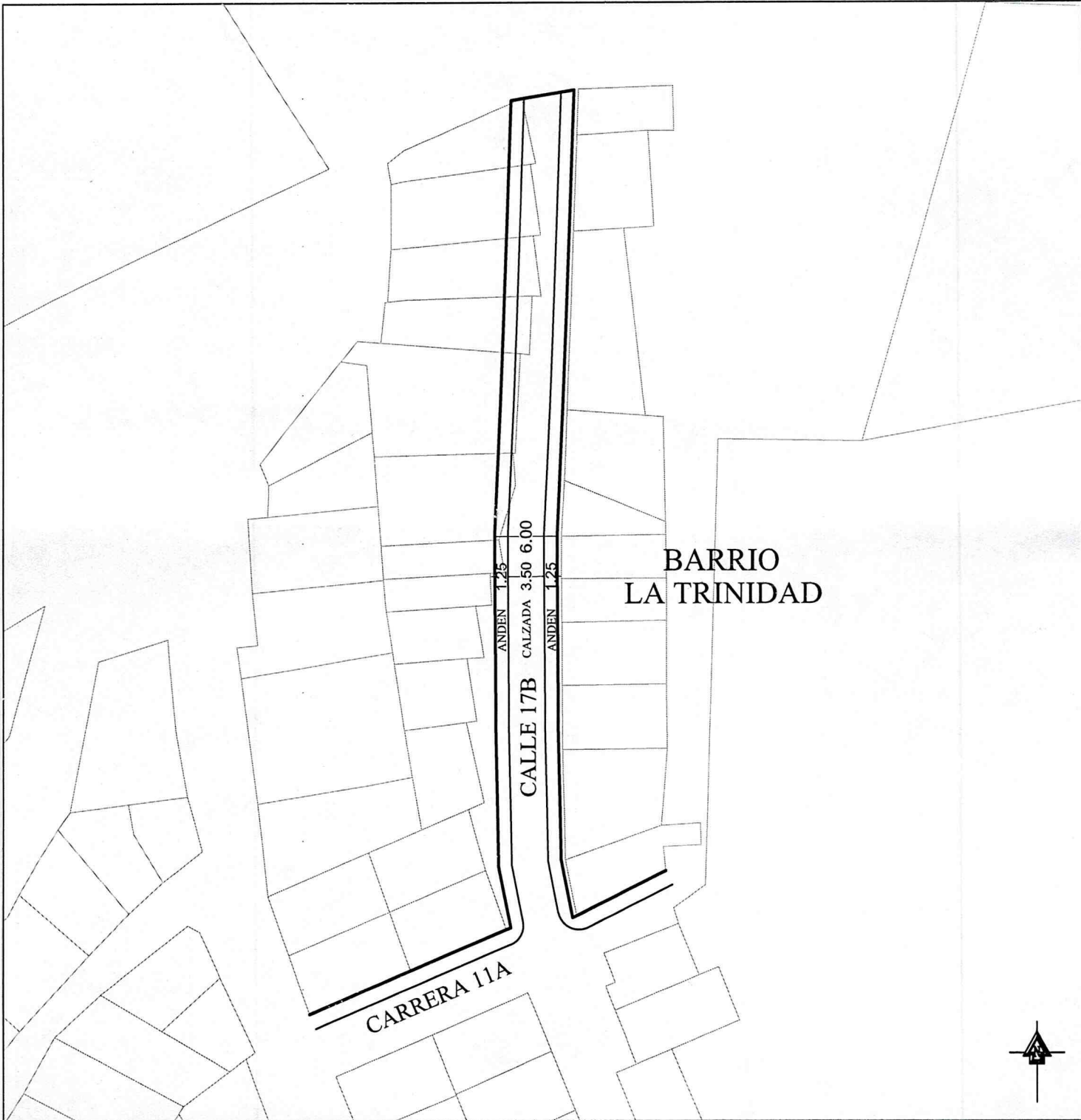
Escala:
1/750

Aprobación/Resolución N°

Revisó:
Ing. Juan Carlos Reyes P.

Fecha:
Septiembre 2026

Plano:
3/10



00 0114

07 SEP 2026

VIA VEHICULAR
Escala: 1:200
CALLE 17B ENTRE
CARRERA 11A Y FIN DE LA VIA



Secretaría de Planeación Municipal
Dirección de Ordenamiento Territorial Sostenible

REGLAMENTACION VIAL

Dibujó: *h*
Dib. Luisa F. Calderón

Escala: 1/500

Aprobación/Resolución N°

Revisó: *JCR*
Ing. Juan Carlos Reyes P.

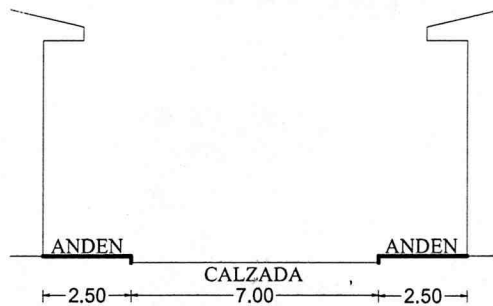
Fecha: Septiembre 2026

Plano: 4/10

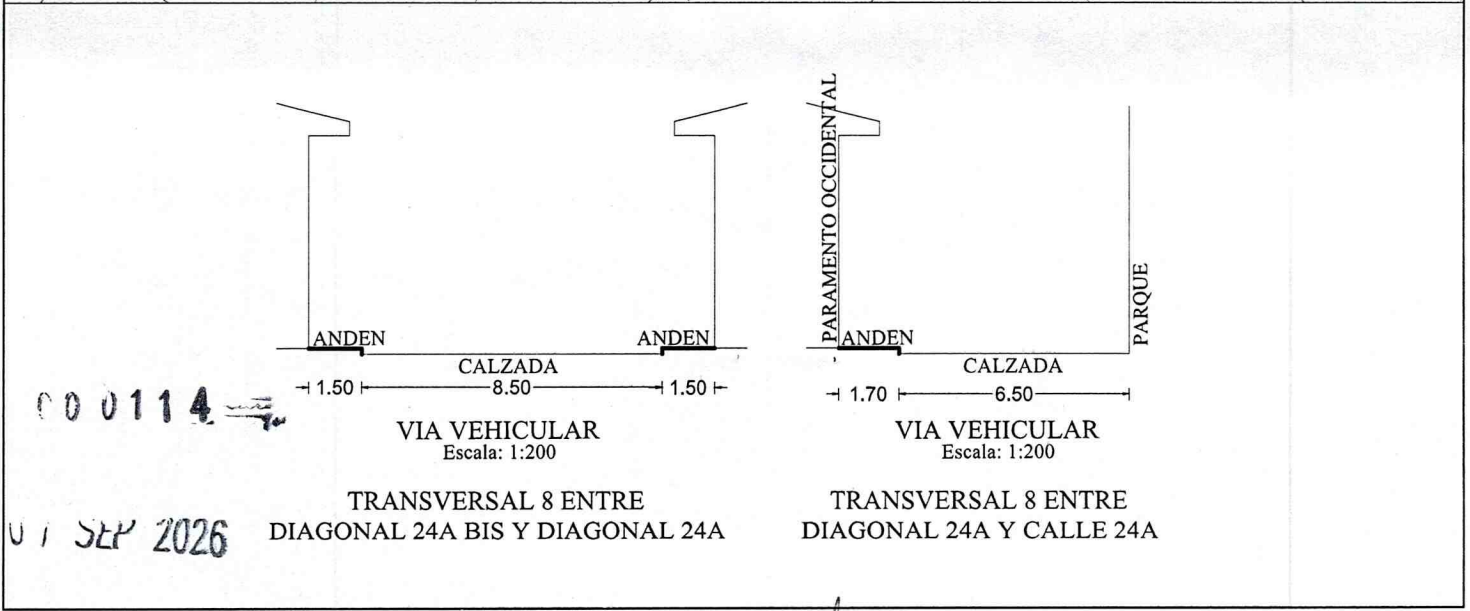
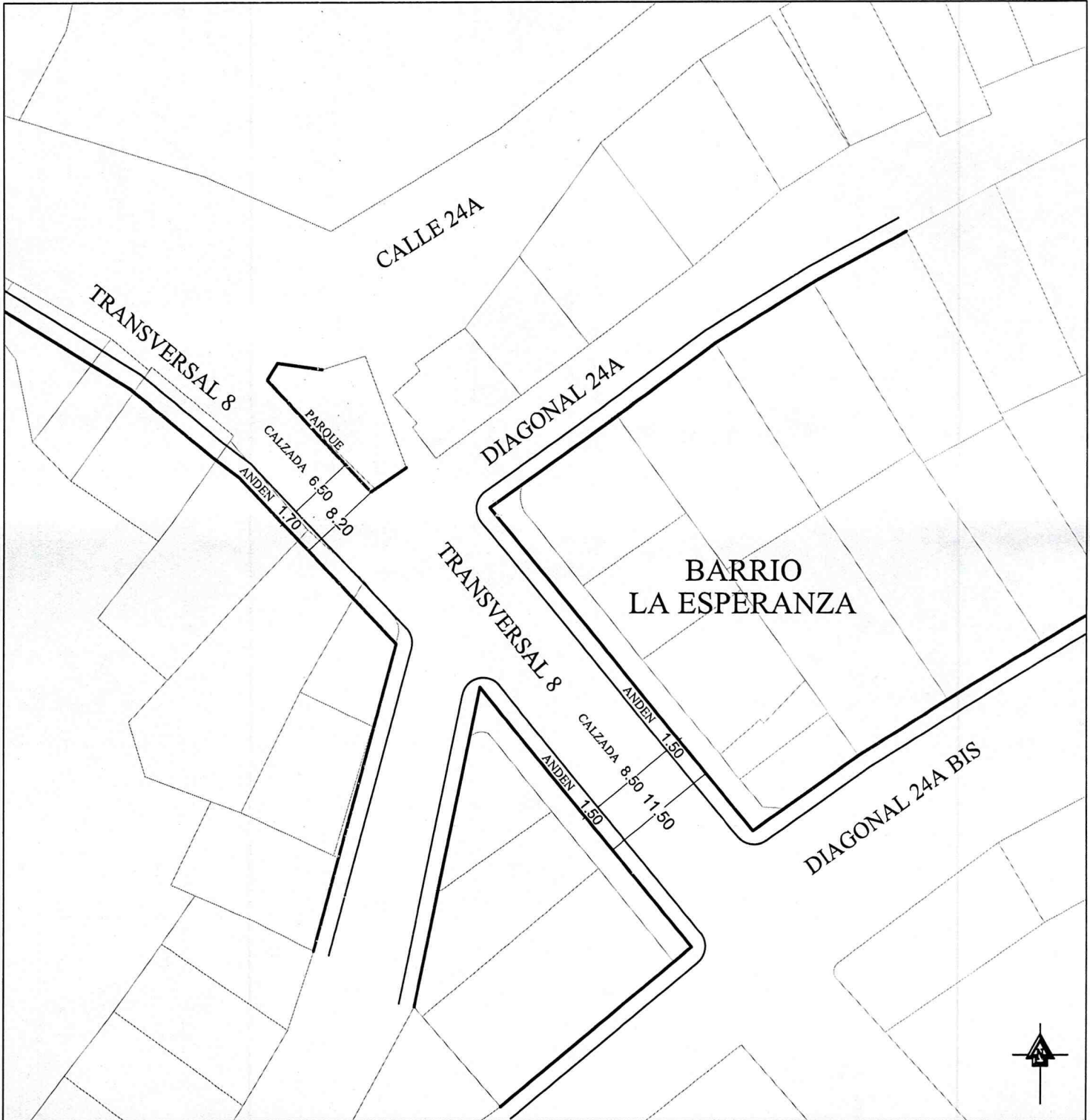


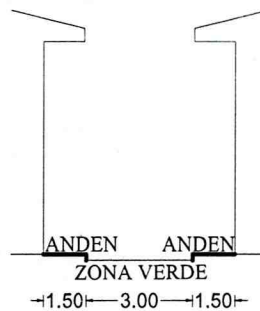
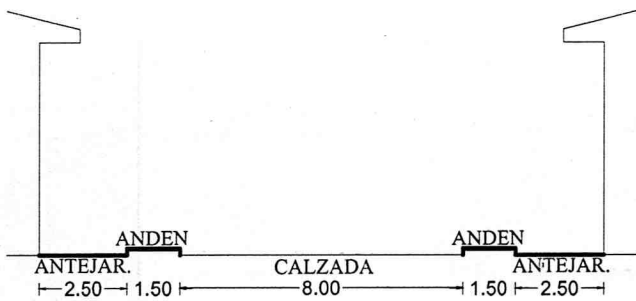
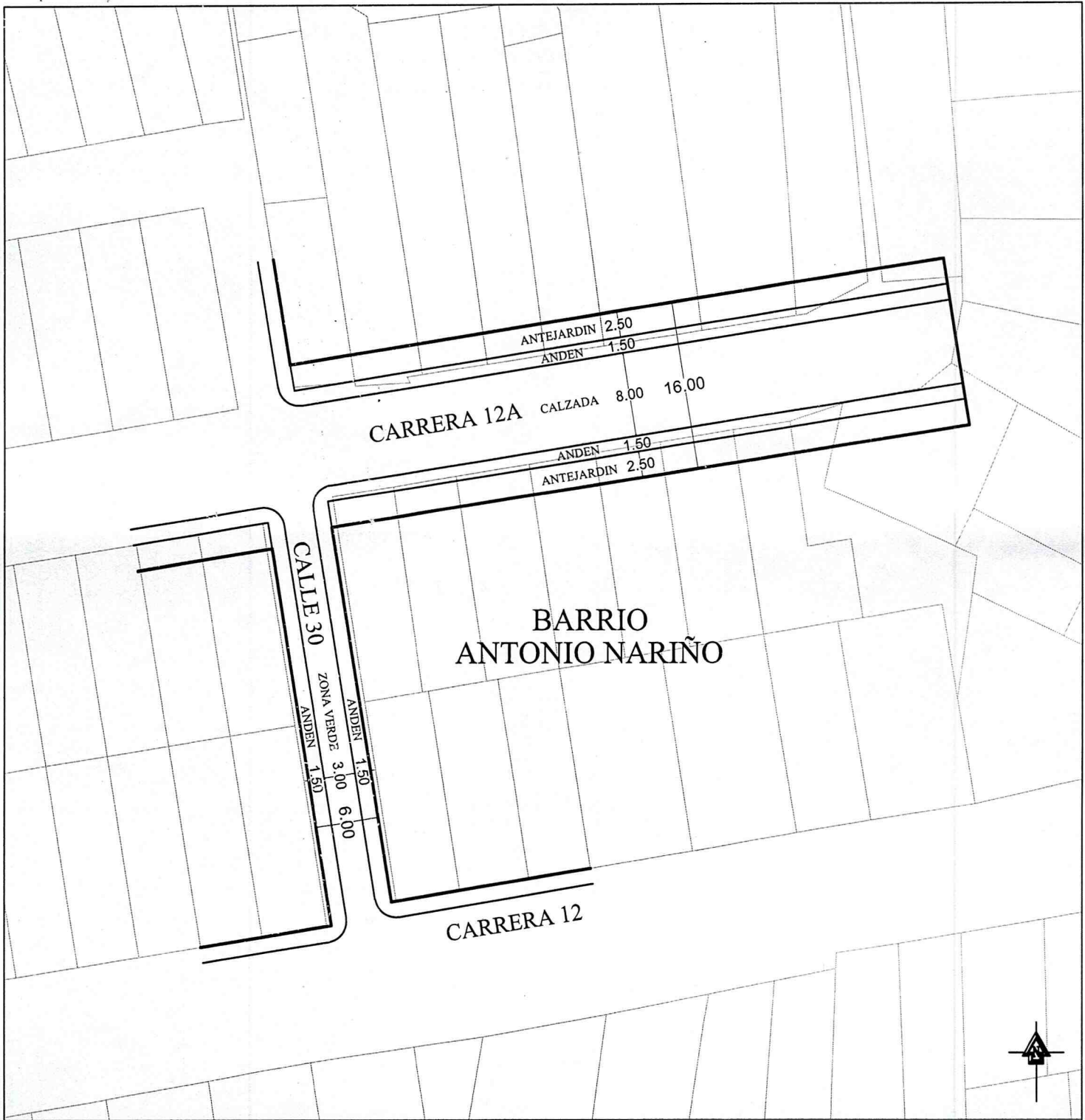
00 0114

07 SEP 2026



VIA VEHICULAR
Escala: 1:200
CALLE 17 ENTRE
CARRERA 7 Y CARRERA 7A





00 D114

07 SEP 2026

CARRERA 12A ENTRE
CALLE 30 Y FIN DE LA VIA

CALLE 30 ENTRE
CARRERA 12 Y CARRERA 12A



Secretaría de Planeación Municipal
Dirección de Ordenamiento Territorial Sostenible

REGLAMENTACION VIAL

Dibujó:
Dib. Luisa F. Calderón

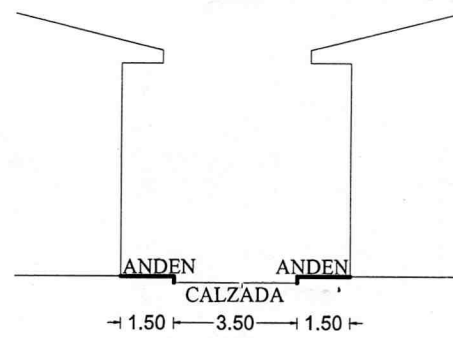
Escala: 1/500

Aprobación/Resolución N°

Revisó:
Ing. Juan Carlos Reyes P.

Fecha: Septiembre 2026

Plano: 7/10



00 0114

SEP 2026

CALLE 44A ENTRE
CARRERA 9A Y FIN DE LA VIA



Secretaría de Planeación Municipal
Dirección de Ordenamiento Territorial Sostenible

REGLAMENTACION VIAL

Dibujó:
Dib. Luisa F. Calderón

Revisó:
Ing. Juan Carlos Reyes P.

Escala: 1/500

Fecha: Septiembre 2026

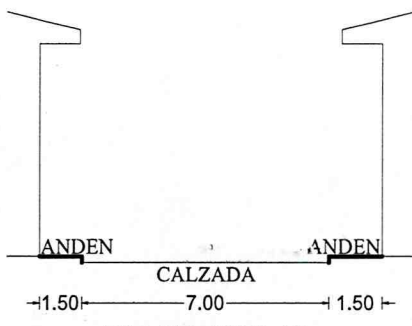
Aprobación/Resolución N°

Plano: 8/10



00 011 4

07 SEP 2026



VIA VEHICULAR
Escala: 1:200
CARRERA 2 ENTRE
CALLE 37 Y CALLE 37B



Secretaría de Planeación Municipal
Dirección de Ordenamiento Territorial Sostenible

REGLAMENTACION VIAL

Dibujó:
Dib. Luisa F. Calderón

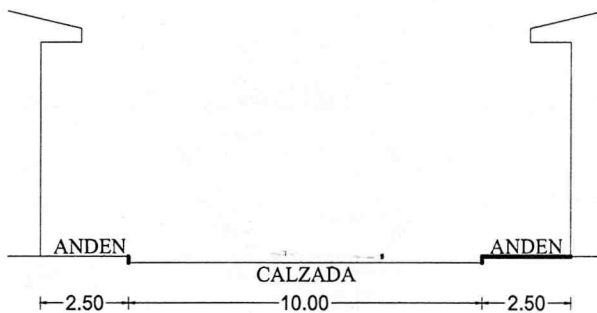
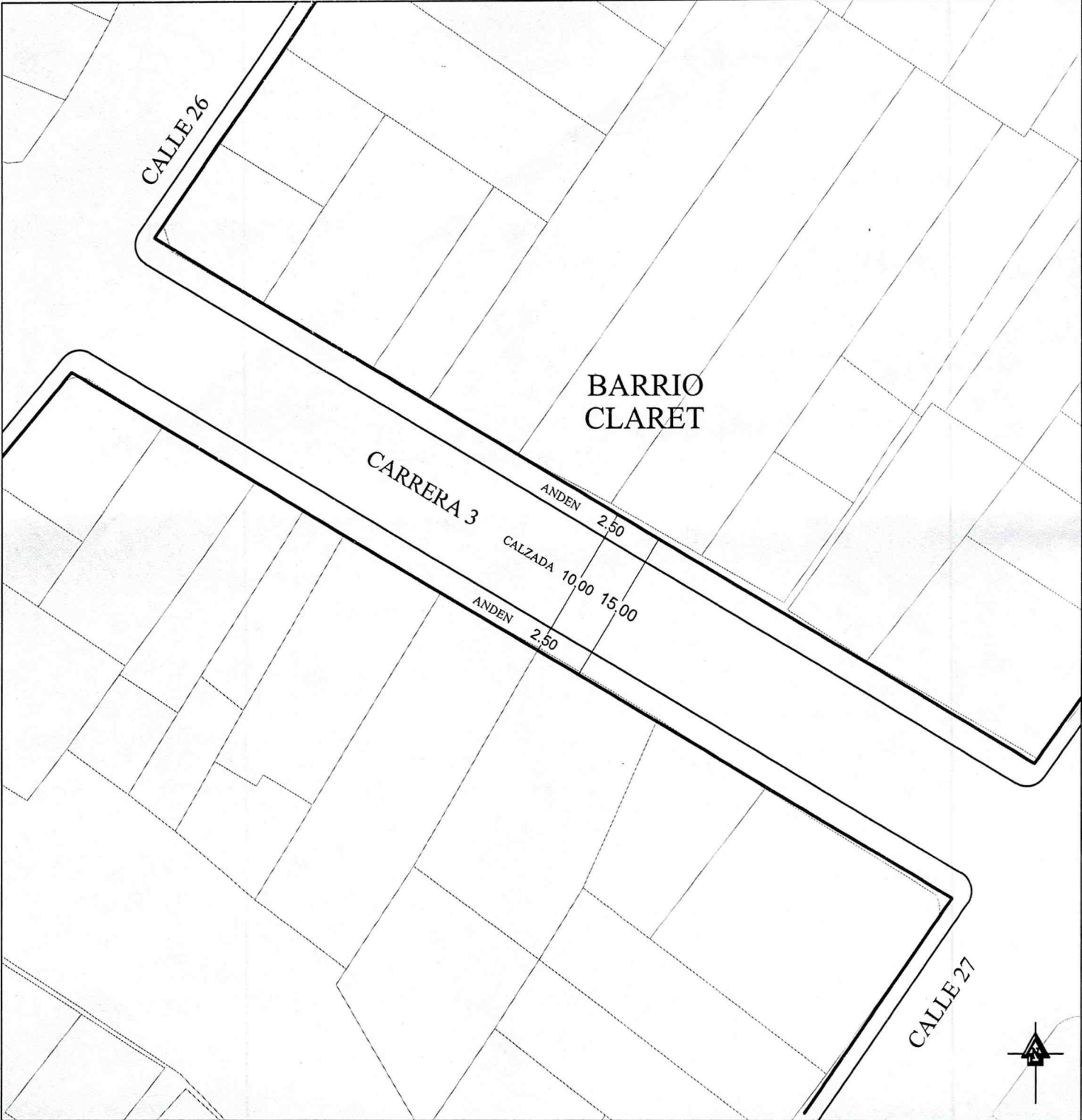
Revisó:
Ing. Juan Carlos Reyes P.

Escala:
1/750

Fecha:
Septiembre 2026

Aprobación/Resolución N°

Plano:
9/10



VIA VEHICULAR
Escala: 1:200

CARRERA 3 ENTRE
CALLE 26 Y CALLE 27

00 0114

07 SEP 2026



Secretaría de Planeación Municipal
Dirección de Ordenamiento Territorial Sostenible

REGLAMENTACION VIAL

Dibujó:
Dib. Luisa F. Calderón

Revisó:
Ing. Juan Carlos Reyes P.

Escala: 1/500

Fecha: Septiembre 2026

Aprobación/Resolución N°

Plano: 10/10